

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA FERRIWORLD  
S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil,  
capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día quince de  
agosto del año dos mil trece, ante mí,  
**Abogado RENATO ESTEVEZ SANUDO, NOTARIO**  
**SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO**  
**NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen por  
sus propios derechos, el señor **RICARDO**  
**AURELIO AGUILAR LANDAZURI**, quien declara ser  
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
divorciado, de profesión ejecutivo; y, la  
señora **MARTHA ISABEL CALERO ROJAS**, quien  
declara ser de nacionalidad colombiana, de  
estado civil viuda, de profesión  
ejecutiva. Los comparecientes son  
mayores de edad, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer  
doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
documentos de identificación, los mismos que  
me manifiestan su voluntad de ~~otorgar~~ esta  
escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA**  
**COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**

:           **FERRIWORLD S.A.**, sobre cuyo objeto y  
- resultados están bien instruidos y a la  
- que proceden de una manera libre y  
- espontánea, para que la autorice me  
- presentan la minuta que dice así: **Señor**  
-           **Notario:** En el Registro de escrituras  
-           públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
- en la que conste la constitución de una  
-           compañía anónima, denominada **FERRIWORLD**  
-           **S.A.**, que se contiene al tenor de las  
-           siguientes cláusulas:                   **PRIMERA.-**

:           **COMPARCIENTES:** Comparecen al otorgamiento  
- de la presente escritura pública y  
- manifiestan su voluntad de constituir una  
-           compañía anónima las siguientes personas: El  
-           señor **RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI**,  
-           quien declara ser de nacionalidad  
-           ecuatoriana, de estado civil divorciado, de  
-           ocupación ejecutivo; y, la señora **MARTHA**  
-           **ISABEL CALERO ROJAS**, quien declara ser de  
-           nacionalidad colombiana, de estado civil  
-           viuda, de ocupación ejecutiva. Todos por sus  
-           propios derechos y domiciliados en la ciudad  
-           de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que  
-           se constituye por este acto estará  
-           regida por las disposiciones de la Ley de  
-           Compañías, las normas del Derecho Positivo  
-           Ecuatoriano que le fueren aplicables, y

13/08/2013  
**Promerica**



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 15 de Agosto de 2013

No 0803022278383

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Martha Isabel Calero Rojas        | 2.00   |
| Ricardo Aurelio Aguilar Landazuri | 198.00 |

TOTAL: USD\$ 200,00

**DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **FERRIWORLD S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada





5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530825  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0907546683 ECHEVERRIA YUNES CARLOS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FERRIWORLD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530825

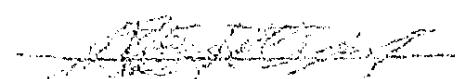
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013 10:01:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
  
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GE5480 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

por los Estatutos Sociales que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FERRIWORLD S.A.**,

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominara: **FERRIWORLD S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Se dedicará a la producción, fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación, compra, venta, elaboración, intermediación, permuta, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros de artículos y productos de ferretería, y todo lo relacionado con materiales para la construcción como pinturas, barnices, lacas, esmaltes, cerámicas, azulejos, porcelanato, baldosas, granito, cemento, piedra, arena, planchas de zinc, vidrio, aluminio, mesones, puertas, bisagras, inodoros, lavamanos, grifería, tinas de baño, cabinas para baño, closets, techos, cables, focos, clavos, tornillos, hierro, acero, artesanía, electrodomésticos, cordelería, y todo otro

material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración, productos para limpiar, pinceles, brochas, rodillos, cintas, masilla y otros materiales de relleno y calafeteado; **b)** Podrá brindar servicios de gasfitería, plomería, carpintería, albañilería, electricidad, de instalaciones de techos, cerámicas, baldosas, aluminio, vidrio y todo lo relacionado con el mantenimiento de toda clase de edificios, casas, hoteles, departamentos, clubes, restaurantes, hosterías, industrias; **c)** Se dedicara también a las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, toda clase de edificios, centros comerciales, condominios, industrias; a participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas, civiles y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos



1 estos manufacturados o no, por cuenta propia  
2 o de terceros; **g)** Se dedicara a la  
3 reparación de contenedores tanto para carga  
4 refrigerada y no refrigerada, servicio de  
5 cables para la construcción y mantenimiento  
6 de sus instalaciones, servicio de corte y  
7 reconexión de alumbrado de energía  
8 eléctrica; de agua potable, aguas lluvias,  
9 drenajes; venta y distribución de  
10 acondicionadores de aire en todos sus  
11 sistemas, instalaciones de cable para  
12 televisión, computación, radio; **h)** Se  
13 dedicara al alquiler de toda clase de  
14 muebles y accesorios relacionados para  
15 eventos y banquetes sociales de toda  
16 índole; **i)** Podrá dedicarse al  
17 arrendamiento de vehículos y camiones  
18 alquiler, venta de vehículos para carga  
19 pesada, maquinarias, sean estas agrícolas o  
20 de la construcción, montacargas, cabezales,  
21 servicios de dragado; medios para  
22 mantenimiento y limpieza a bordo de buques  
23 de escala en los puertos ecuatorianos, venta  
24 de repuestos, lubricantes, bujías,  
25 refrigerantes, accesorios; **j)** Se dedicara  
26 también a la estiba, desestiba,  
27 almacenamiento y empaque de menajes del  
28 hogar, industrias, colegios; **k)** Podrá

intervenir en la constitución de compañías, comprar y vender franquicias, incluida su marca, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto; para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social; empleando además sistemas informáticos y haciendo uso exclusivo de una plataforma virtual, desde donde se puedan vincular los diferentes usuarios finales, y que de hecho empleen sistemas informáticos similares para la cancelación de los haberes adquiridos, sin que esto restringa el uso de plataforma ordinaria para efectuar los pagos.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de **Cincuenta Años**, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o

agencias en cualquier lugar de la Republica  
del Ecuador. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
**ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

El capital autorizado de la compañía es de  
MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados  
Unidos de Norte América, y el capital  
suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los  
Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
ochocientas acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar de los Estados  
Unidos de América cada una, capital que  
podrá ser aumentado por resolución de la  
Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

**SEXTO.** - Las acciones estarán numeradas del  
cero cero cero uno al ochocientos y serán  
firmadas por el Gerente General y Presidente  
de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** - Si una  
acción o certificado provisional se  
extraviare, deteriorare o destruyere, la  
compañía podrá anular el título, previa  
publicación efectuada por la Compañía por  
tres días consecutivos, en uno de los  
principales periódicos en el domicilio de la  
misma. Una vez transcurrido treinta días a  
partir de la fecha de la ultima publicación,  
se procederá a la anulación del título,  
debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de Accionistas, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.**-

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

**DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de

la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipaciór

por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que presente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el numero de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones, duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Componer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de Utilidades, Amortización de Perdidas y

• Fondos de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre  
• el Aumento o Disminución del Capital,  
• prorroga o disminución del plazo de la  
• compañía; **E)** Resolver sobre la disolución  
• anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a  
• los Representantes legales para la  
• enajenación de bienes inmuebles, y, **G)** Todas  
• las demás atribuciones que le confiere la  
• Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

• **ARTICULO VIGESIMO.**- La Fiscalización y  
• Control de la compañía estará a cargo  
• de un Comisario elegido por la Junta

• General de Accionistas, quien tendrá las  
• facultades y deberes que le concede e impone  
• la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

• **PRIMERO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
• Presidente y actuara como Secretario el  
• Gerente General. Pudiendo nombrarse, si  
• fuere necesario, un Director o Secretario  
• ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-Las

• Juntas Generales podrán realizarse sin  
• convocatoria previa. Si se hallare presente  
• la totalidad del capital social pagado, de  
• acuerdo a lo que dispone el artículo  
• doscientos treinta y ocho de la Ley de  
• Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-Son

• atribuciones y deberes del Gerente General y  
• Presidente: **a)** Ejercer individualmente la

11

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documentos civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de las dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los

Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido

1 suscrito y pagado de la siguiente manera: El  
2 señor **RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI**, ha  
3 suscrito setecientas noventa y dos acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una y ha  
6 pagado el veinticinco por ciento del valor de  
7 cada una de ellas; y la señora **MARTHA ISABEL**  
8 **CALERO ROJAS**, ha suscrito la cantidad de ocho  
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
11 una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
12 valor de cada una de ellas; conforme consta  
13 del Certificado de Cuenta de Integración de  
14 Capital otorgado por un Banco de la  
15 localidad que se adjunta. El saldo del  
16 capital será pagado en el plazo de dos años  
17 acontados a partir de la inscripción de esta  
18 escritura en el Registro Mercantil, en  
19 cualquiera de las formas permitidas por  
20 la ley.- **CUARTA.**- Los accionistas fundadores  
21 autorizan expresamente al abogado Carlos  
22 Echeverría Yunes para obtener la aprobación  
23 y el registro de la compañía, a fin de que  
24 quede legalmente constituida, así mismo queda  
25 facultado para convocar a la Primera Junta  
26 General de Accionistas; inclusive la  
27 obtención del Registro Único de  
28 Contribuyentes... *(FIRMAS)* *(FIRMAS)* Agragüe

1 usted señor Notario, las demás formalidades  
2 de estilo para la perfecta validez de esta  
3 escritura pública. (Firmado Ilegible) **ABOGADO**  
4 **CARLOS ECHEVERRIA YUNES.**- Registro número  
5 siete mil setecientos cincuenta y cuatro.  
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
7 escritura pública.- quedan agregados los  
8 documentos habilitantes exigidos por la ley y  
9 a los que se refiere la minuta preinserta.-  
10 leída que fue integralmente, en alta voz,  
11 a los comparecientes, estos la aprueban, se  
12 afirman, ratifican, y firman en unidad de  
13 acto conmigo el notario. **Doy fe.**-

14

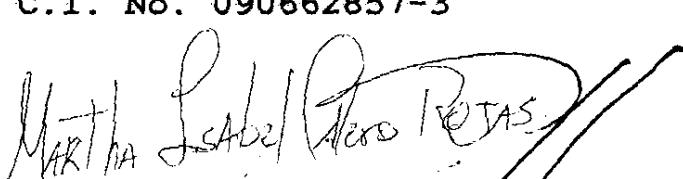
15

16   
**RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI**

17 C.I. No. 090662857-3

18

19

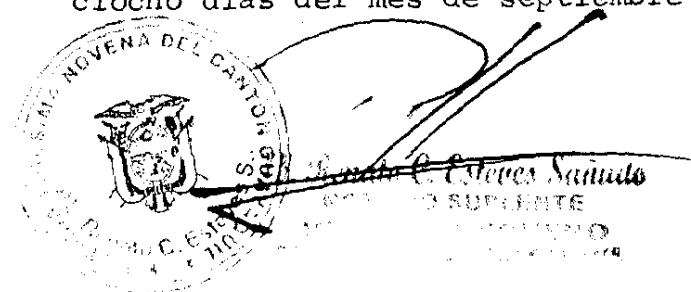
20   
**MARTHA ISABEL CALERO ROJAS**

21

22 C.C. No. 091641085-5 ~~MILO SUFFENTE~~  
~~MILO SUFFENTE~~  
~~MILO SUFFENTE~~  
~~MILO SUFFENTE~~

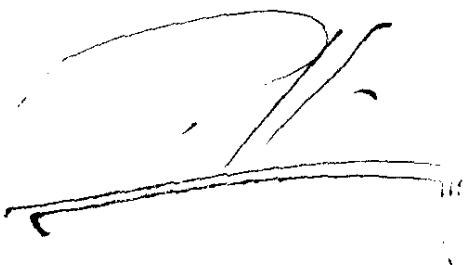
23

24 mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
25 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los die-  
ciocho días del mes de septiembre del dos mil trece.



11

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del quince de agosto del dos mil trece, tome  
nota de la resolucion de fecha catorce de octu  
bre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.0  
006003, emitida por el señora Abogada Melba -  
Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de Con  
curso Preventivo y Tramites Especiales; por la  
que se aprueba la constitucion de la compañia  
FERRIWORLD S.A... Doy Fe.-  
Guayaquil, 22 de Octubre del 2013.





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0816416855001

APELLIDOS Y NOMBRES: CALERO ROJAS MARTHA ISABEL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| Nº ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. |
|---------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|
|                     |     |        |         |        | 26/08/2001       |

|                   |  |              |            |
|-------------------|--|--------------|------------|
| NOMBRE COMERCIAL: |  | FEC. CIERRE: | 01/07/2013 |
|-------------------|--|--------------|------------|

|                         |  |                |            |
|-------------------------|--|----------------|------------|
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |  | FEC. REINICIO: | 28/10/2013 |
|-------------------------|--|----------------|------------|

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS PUBLICITARIOS

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad/Alcaldía: ALBORADA QNCEAVIA ETAPA Número: SOLAR 28  
Referencia: DETRAS DE IMPORTADORA KIMSA Manzana: 12 Teléfono Oficidio: 042249739

Parecer:

Soy de la opinion que el documento es correcto.  
Ley de Renta Interna

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

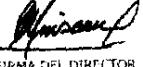
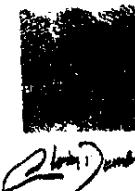


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Deseo que las declaraciones en este documento son exactas y verdaderas, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 37 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH210813

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO FECHA Y HORA: 28/10/2013 15:23:51

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <b>RÉPUBLICA DEL ECUADOR</b><br>DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,<br>IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN   |  |    |
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> <b>NO. 090662857-3</b>  |  |   |
| APELLIDOS Y NOMBRES<br><b>AGUILAR LANDAZURI</b><br><b>RICARDO AURELIO</b><br>LUGAR DE NACIMIENTO<br><b>GUAYAS</b><br><b>GUAYAQUIL</b> ,<br><b>CARBO /CONCEPCIÓN/</b><br>FECHA DE NACIMIENTO <b>1959-12-24</b><br>NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b><br>SEXO <b>M</b><br>ESTADO CIVIL <b>DIVORCIADO</b> |  | <b>INSTRUCCIÓN SUPERIOR</b><br><b>PROFESIÓN ASESOR</b><br><br>V3339V1222   |
|    |  | APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE<br><b>AGUILAR PAZMINO RICARDO</b><br>APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE<br><b>LANDAZURI VELASQUEZ LIGIA</b><br>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br><b>GUAYAQUIL</b><br><b>2008-04-17</b><br>FECHA DE EXPIRACIÓN<br><b>2020-04-17</b><br>CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL |
|    |  |    |
| <b>FIRMA DEL CEDULADO</b>   |  | <b>FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL</b><br>  |
| <b>IDECU0906628573&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;</b><br><b>591224M200417ECU&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;</b><br><b>AGUILAR&lt;LANDAZURI&lt;&lt;RICARDO&lt;aur</b>  |  |   |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>CNE</b><br><b>001</b><br><b>001 - 0058</b><br>NÚMERO DE CERTIFICADO  | <b>RÉPUBLICA DEL ECUADOR</b><br><b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b><br><b>ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013</b> |
|   | <b>CÉDULA</b><br><b>AGUILAR LANDAZURI RICARDO AURELIO</b>               |  |
| GUAYAS<br>PROVINCIA<br>GUAYAQUIL<br>CANTÓN  | CIRCUNSCRIPCIÓN<br><b>TARQUI</b><br>BARROQUIA<br>PRESIDENTE DE LA JUNTA | 2<br>ALBORADA<br>ZONA  |

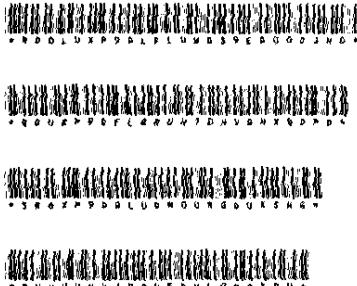
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.772  
FECHA DE REPERTORIO:24/oct/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006003, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 14 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FERRIWORLD S.A.**, de fojas 148.845 a 148.873, Registro Mercantil número 18.927.

ORDEN: 48772



  
**Ab. César Moya Delgado**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 06 de noviembre de 2013

  
 REVISADO POR:

Nº 694889



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0020473**

Guayaquil, 19 de Mayo de 1981

Señor Gerente  
**BANCO PROMÉRICA**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERRIWORLD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm